

|  |  |                   |
|--|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O<br/>PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|  |  | Versión: 6        |
|  |  | Fecha: 09 Abr 14  |

RESOLUCION No. **3791-14**  
( **28 NOV 2016** )

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA PRORROGA PERMISO DE EXPLORACION DE  
AGUAS SUBTERRANEAS A LA FUNDACION UNIVERSITARIA NAVARRA  
UNINAVARRA Nit. 900480042-2**

**EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA EN USO DE SUS  
FACULTADES LEGALES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993, EL CÓDIGO DE  
MINAS Y EL DECRETO 1076 DE 2015 Y LAS OTORGADAS POR LA DIRECCIÓN  
GENERAL SEGÚN RESOLUCIÓN No. 1719 DE 2012 Y**

### CONSIDERANDO

Que Mediante la Resolución No. 2659 del 11 de Noviembre de 2015, se otorga Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas a la Fundación Universitaria Navarra Uninavarra, con Nit. 900480042-2, representada legalmente por la señora Sandra Liliana Navarro Parra identificada con cedula de ciudadanía No. 36.180.562 de Neiva para perforar un pozo en el predio Campus Universitario Navarra, ubicado en la Vereda Ceibas Afuera, jurisdicción del Municipio de Neiva; por un periodo de 12 meses.

Por medio del radicado CAM No. 20162010228432 del 31 de Octubre de 2016 la señora Sandra Liliana Navarro Parra en calidad de Representante Legal de la Fundación Universitaria Navarra Uninavarra solicita prórroga del permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, otorgado mediante Resolución No. 2659 del 11 de Noviembre de 2015.

Que el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental realiza la correspondiente visita de seguimiento y rinde el concepto técnico de fecha 17 de noviembre de 2016, en el que se destacan los siguientes puntos:

#### **2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

- El día 15 de Noviembre de 2016, se realizó la visita de seguimiento a la Fundación Universitaria Navarra Uninavarra, con el fin de hacer seguimiento a la solicitud de prórroga realizada por medio del radicado CAM No. 20162010228432 del 31 de Octubre de 2016
- Registro fotográfico del área.
- Georreferenciación del lugar de la perforación.

#### **3. CONCEPTO TÉCNICO**

##### **3.1. ASPECTOS LEGALES AMBIENTALES**

Para el permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas a la Fundación Universitaria Navarra Uninavarra, con Nit. 900480042-2, representada legalmente por la señora Sandra Liliana Navarro Parra identificada con cedula de ciudadanía No.

|  |  |                   |
|--|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O<br/>PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|  |  | Versión: 6        |
|  |  | Fecha: 09 Abr 14  |

36.180.562 de Neiva para perforar un pozo en el predio Campus Universitario Navarra, ubicado en la Vereda Ceibas Afuera, jurisdicción del Municipio de Neiva, se ha proferido la Resolución No. 1027 del 07 de Mayo de 2015, por un término de 10 años a partir del 23 de Mayo de 2015.

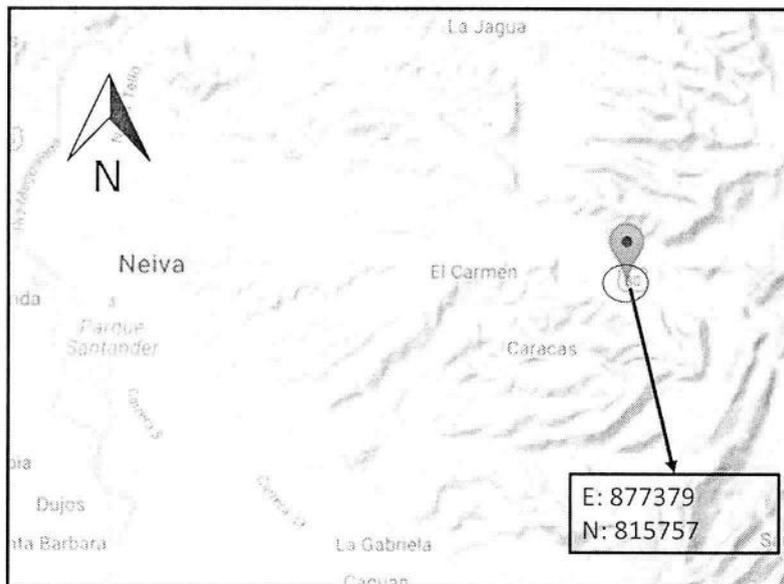
### 3.2. LOCALIZACIÓN

El pozo se encuentra ubicado en la Vereda Oriente, Jurisdicción del Municipio de Palermo. (Tabla 1).

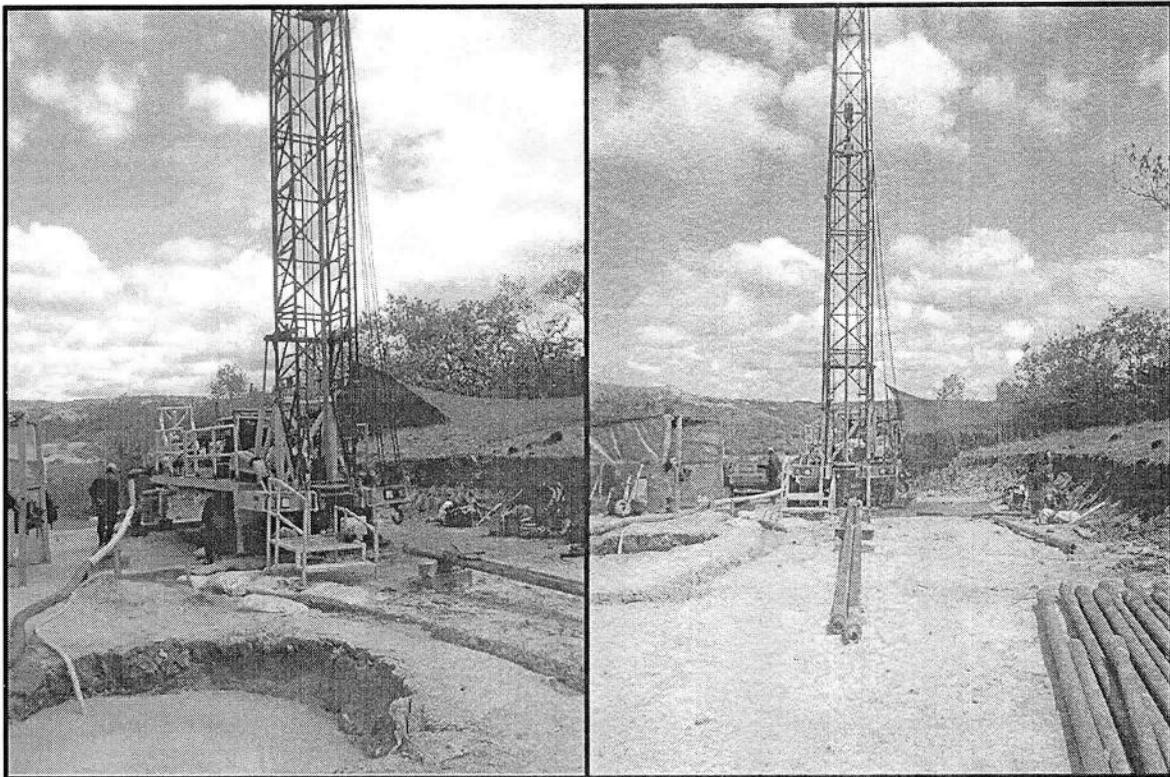
**Tabla 1. Coordenadas aljibe**

| Punto | Norte  | Este   |
|-------|--------|--------|
| 1     | 815757 | 877379 |

**Foto 1: ubicación georreferenciada del aljibe.**



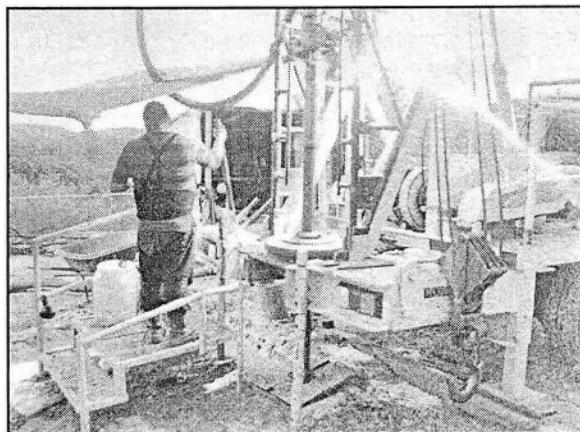
|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O<br/>PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|   |  | Versión: 6        |
|   |  | Fecha: 09 Abr 14  |



### PANORÁMICA DE LA PERFORACIÓN

#### 4. CARACTERISTICAS DE LA PERFORACION

Durante la inspección se evidencio un área destinada para la perforación donde se constató la presencia de una perforadora y según informe de los operadores un avance de 60 metros de profundidad; en el área se evidencio el manejo de lodos y de residuos sólidos.



|  |  |                   |
|--|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O<br/>PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|  |  | Versión: 6        |
|  |  | Fecha: 09 Abr 14  |

Que técnica y jurídicamente es viable prorrogar el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas otorgado Mediante la Resolución No. 2659 del 11 de Noviembre de 2015, conforme la solicitud hecha por la señora Sandra Liliana Navarro Parra actuando en calidad de Representante Legal de la Fundación Universitaria Navarra Uninavarra .

Que la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental está facultada para otorgar la prórroga del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, en virtud de la delegación conferida por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 10 de septiembre de 2012, previo el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para esta Clase de permiso ambiental.

En consecuencia

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar la prórroga del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, la cual fue otorgada mediante la resolución No. 2659 del 11 de Noviembre de 2015 a la Fundación Universitaria Navarra Uninavarra, con Nit. 900480042-2, representada legalmente por la señora Sandra Liliana Navarro Parra identificada con cedula de ciudadanía No. 36.180.562 de Neiva, para perforar un pozo en el predio Campus Universitario Navarra, ubicado en la Vereda Ceibas Afuera, jurisdicción del Municipio de Neiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** El permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas se prorroga por el término de 1 años contados a partir del 25 de noviembre de 2016, hasta el 24 de noviembre de 2017.

**ARTICULO TERCERO:** Todos los otros aspectos técnico y jurídicos contenidos en las resoluciones No 2659 del 11 de Noviembre de 2015 continuaran vigente.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Fundación Universitaria Navarra Uninavarra, con Nit. 900480042-2, representada legalmente por la señora Sandra Liliana Navarro Parra identificada con cedula de ciudadanía No. 36.180.562 de Neiva, en los términos y condiciones señalados en el Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo indicándole que contra esta solo procede el Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad Ambiental contra el beneficiario de la licencia ambiental global.

|  |  |                   |
|--|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O<br/>PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|  |  | Versión: 6        |
|  |  | Fecha: 09 Abr 14  |

**ARTICULO SEXTO:** El Beneficiario de la Licencia Ambiental Global, deberá cancelar tanto los costos por concepto de publicación de la parte resolutive de la presente Resolución, en la Gaceta de la Corporación dentro de los cinco días siguientes a su ejecutoria, como de los costos de seguimiento a la Licencia Ambiental los cuales serán requeridos mediante resolución.

28 NOV 2016

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
**CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES**  
 Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyecto: Cbahamon.  
 Exp. RCA 3 – 037- 2015